

ANUNCIO

Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 142, de fecha 5 de diciembre de 2022, el siguiente acuerdo:

Por el Pleno del Ayuntamiento de Almansa, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2022, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Municipal que regula la tramitación, gestión y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas, en concepto de emergencia social y mantenimiento de las condiciones básicas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **se somete a información pública y audiencia a los interesados por un período de TREINTA DÍAS, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete**, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias, que estimen pertinentes, en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almansa, en la Calle Nueva, nº 10, entre las 9 y las 14 horas de lunes a viernes. Transcurrido dicho plazo, de no haber presentado alegaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Se modifican los siguientes artículos de la ordenanza, cuyo contenido se especifica a continuación:

1.- En el artículo 6. se modifica la cuantía máxima de las “Ayudas de Pobreza Energética”, que pasará de 350 € a 400 € por familia y año.

2.- El artículo 7.4.c), sacándolo de ese punto y creando un punto específico 7.6. con la siguiente redacción: “El límite de renta, a efectos de acceso a las ayudas recogidas en esta ordenanza, se verá incrementado en una cantidad equivalente al 20% del SMI vigente, en cómputo mensual, cuando la vivienda habitual se disfrute en régimen de alquiler o cuando exista crédito hipotecario sobre la misma, y se acredite el pago regular durante los últimos 6 meses, o cuando alguno/a de los/as personas que forman parte de la unidad de convivencia, y no vivan de manera independiente, tenga cargas familiares no compartidas.”

3.- En el anexo II se modifican las cuantías de los vales para la adquisición de alimentos, para compensar la pérdida de valor adquisitivo causada por la alta tasa de inflación. Las cantidades quedarán como se indica en la tabla siguiente que recoge los valores que se han utilizado durante 2022 y la propuesta para 2023:

| VALES | 2022 | 2023 |
|-------|------|------|
| 1 | 30 | 35 |
| 2 | 45 | 50 |
| 3 | 60 | 66 |
| 4 | 80 | 88 |
| 5 | 100 | 110 |
| 6 | 120 | 130 |

4.- En el anexo II se modifica el baremo económico, de acuerdo con el compromiso que se adquirió con el resto de los grupos municipales por parte de esta concejalía, en la comisión informativa en la que se aprobó la presente ordenanza. En esta primera modificación se incrementará el baremo hasta la mitad de la diferencia entre éste y el baremo del IMV. Para 2023 quedará como sigue:

| UF | AYTO_1 | AYTO_2 | IMV | DIF | 2023_2 |
|----|--------|--------|----------|--------|------------|
| 1 | 355,83 | 589,17 | 491,63 | -97,53 | 589,17 (*) |
| 2 | 429,33 | 662,67 | 693,20 | 30,54 | 677,93 |
| 3 | 501,67 | 735,00 | 840,69 | 105,69 | 787,85 |
| 4 | 575,17 | 808,50 | 988,18 | 179,68 | 898,34 |
| 5 | 647,50 | 880,83 | 1.081,59 | 200,76 | 981,21 |

() En este valor al ser superior al correspondiente del IMV se opta por dejarlo igual en vez de ajustarlo a la baja.”*

Almansa, a 5 de diciembre de 2022. El Alcalde-Presidente D. Javier Sánchez Roselló.